

REF.: RECHAZA PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEL SISTEMA DE SELECCIÓN FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS, CONVOCATORIA 2021 CORRESPONDIENTE AL MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE RIO SECO; DA POR TERMINADO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN DE INVESTIGADORES MUSEO DE HISTORIA NATURAL RÍO SECO; E INSTRUYE RESTITUCIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS A LA ASIGNATARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0495

SANTIAGO, 18 de abril de 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1224, de fecha 15 de octubre de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2021 del “Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos”, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones;

2.- Que, por medio de la Resolución Exenta N°1619, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 22 de diciembre de 2020, se publicó la nómina de proyectos admisibles e inadmisibles que postularon al Fondo; y, que, mediante Resolución Exenta N°0011, de 07 de enero de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron apelaciones presentadas en contra de la resolución que declaró inadmisibles ocho proyectos postulados, manteniéndose la declaración de inadmisibilidad de todos ellos;

3.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 24 de fecha 14 de enero del 2021 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, entre los cuales se encuentra el Museo de Historia Natural de Río Seco dependiente de la Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural de Río Seco. Asimismo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto beneficiario en el Museo, conforme a lo establecido en el Capítulo V, numeral 5.2, de las bases FMIM, primera convocatoria 2021, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°0574, de 11 de mayo de 2021.

4.- Que, a través de carta de fecha 7 de enero de 2022, de la Directora del proyecto, se ha solicitado un aumento del plazo de ejecución de 180 días para el proyecto denominado “Adquisición de equipos, insumos y materiales para el manejo de colecciones y residuos”.

5.- Que, como se ha señalado, tanto las bases del FMIM, convocatoria 2021, (numeral 2.2) como el convenio suscrito (cláusula “primera: acciones a desarrollar” y “séptima: plazos y metas), establecían un plazo de ejecución del proyecto de 210 días, los que comenzarían a contar desde la fecha en que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizara la transferencia de recursos a la entidad a cargo del proyecto beneficiario.

6.- Que, no obstante, el plazo señalado en el considerando anterior, la cláusula octava del convenio suscrito entre las partes contemplaba la posibilidad de que la entidad beneficiaria solicitara hasta dos prórrogas del plazo de vigencia de ejecución del proyecto, las que en conjunto no podrían superar el límite máximo de 180 días en total. En el mismo sentido, la misma cláusula exige que la asignataria realizara dicha solicitud de prórroga dentro del plazo de 15 días previo al vencimiento del convenio suscrito.

7.- Que, conforme con lo señalado, y considerando que la carta de la encargada del proyecto fue remitida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural con fecha 7 de enero del 2022, no cabe sino resolver que la solicitud de prórroga por parte de la beneficiaria se presenta de forma evidentemente extemporánea, puesto que no presenta su solicitud en el plazo establecido para ello, pero, además, considerando que el convenio tenía fecha de término de vigencia el día 21 de diciembre del año 2021, contando los 210 días de vigencia a partir del 25 de mayo del 2021 fecha en que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizó la transferencia de recursos a la Asociación de Investigadores Museo de Historias Natural de Rio Seco, tal como ya se ha señalado más arriba, la petición se realiza de forma posterior al vencimiento de la vigencia del instrumento suscrito, esto es, más de 15 días después de ello, no existiendo forma alguna de hacer efectiva dicha prerrogativa.

8.- Que, el Informe del Subdirector Nacional de Museos da igualmente cuenta de la extemporaneidad de la solicitud, como contraparte técnica del convenio, sirviendo de antecedente para rechazar la solicitud realizada por la Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural de Rio Seco.

10.- Que, debido a lo anterior, la Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural de Rio Seco deberá realizar el procedimiento correspondiente para dar por terminado el proyecto, debiendo restituir todos los recursos que no hayan sido gastados y rendidos adecuadamente dentro del plazo de vigencia del proyecto, tomando como fecha de término del convenio el día 21 de diciembre del 2021. Todo gasto realizado con fecha posterior al término de la vigencia señalada no puede ser imputado, en forma alguna, a los recursos asignados mediante el Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, primera convocatoria 2021.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de prórroga de plazo de ejecución, solicitada por la Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural de Rio Seco, entidad sostenedora y encargada del proyecto en el Museo de Historia Natural de Rio Seco, beneficiario de la primera convocatoria 2021 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, por no haberse realizado y concretado dentro del plazo establecido para ello, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava, párrafos primero y segundo, del convenio suscrito entre las partes, aprobado mediante Resolución Exenta N°574, de 11 de mayo del 2021.

2.- TÉNGASE POR CONCLUIDO el convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural de Rio Seco, aprobado mediante Resolución Exenta N°574, de 11 de mayo de 2021, dejándose constancia de que la fecha de término de dicho convenio se produjo el día 21 de diciembre de 2021, dado que no se solicitó prórroga dentro del plazo correspondiente.

3.- INSTRÚYASE a la Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural de Rio Seco la restitución de todos los recursos otorgados a través del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, convocatoria 2021, que no hayan sido gastados y rendidos adecuadamente dentro del plazo de vigencia del proyecto, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se reitera que el plazo de vigencia del proyecto se extendió desde el día 25 de mayo de 2021 al día 21 de diciembre de 2021, conforme con lo establecido en el convenio suscrito entre las partes. La

Subdirección Nacional de Museos será la encargada de la gestión administrativa de lo instruido, debiendo realizar los actos correspondientes para la debida recepción de los fondos. De no cumplir con la restitución de los recursos entregados, y en el plazo ordenado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ejercerá las acciones legales correspondientes para su procedencia, entre ellas, de acuerdo con la cláusula novena del convenio suscrito, el cobro y/o ejecución judicial de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones, consistente en una letra de cambio a la vista autorizada por Notario Público e individualizada en la cláusula cuarta del convenio, por el monto total o parcial que no sea debidamente restituido por la Asociación en el plazo fatal señalado.

4.- NOTIFÍQUESE a la interesada mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución, remitiendo copia digital al correo electrónico de la Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural de Rio Seco mediante el cual se ha mantenido la comunicación formal entre ella y la Subdirección Nacional de Museos durante la vigencia del convenio.

5.- DÉJASE CONSTANCIA que, conforme con dispuesto en el artículo 59, en relación con lo previsto en el artículo 41, ambos de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el interesado podrá interponer recurso de reposición en contra de lo resuelto en el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días hábiles, una vez sea notificado de este en la forma señalada en el numeral 4 de esta parte resolutive. El recurso administrativo indicado deberá remitirse al correo electrónico subdirección.museos@museoschile.gob.cl, dentro del plazo máximo legal señalado.

6.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/IMC/ATT

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC